

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.982/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.473 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Murillo Rivera, don Pablo Favián Freire Sánchez, contra la empresa “Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Sentencia número 99 de 2009*

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don José Luis Murillo Rivera y don Pablo Favián Freire Sánchez, contra la empresa “Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por don José Luis Murillo Rivera y don Pablo Favián Freire Sánchez, contra “Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fueron objeto los demandantes y condeno a la empresa demandada a que, a su libre opción, readmita a los actores en su puesto de trabajo o, alternativamente, les abone la cantidad de 8.086,25 euros, a don José Luis Murillo Rivera y 6.104,25 euros a don Pablo Favián Freire Sánchez, en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, con la advertencia de que de no optar expresamente dentro de ese plazo se entenderá que procede obligatoriamente la readmisión, con abono en ambos casos, sea cual sea el sentido de la opción, de la cantidad de 10.434 euros a don José Luis Murillo Rivera y 7.630,50 euros a don Pablo Favián Freire Sánchez en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha, más a un haber diario de 69,56 euros a don José Luis Murillo Rivera y 50,87 euros a don Pablo Favián Freire Sánchez desde la fecha hasta que se notifique la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en

este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviéntase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1473/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.003/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.417 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Valdivia Martínez, contra don José Manuel Torrico Alcántara y “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Sentencia número 97 de 2009*

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Juan Valdivia Martínez, que comparece asistido de la letrada doña Lidia Mora Martínez, y de otra, como demandados, don José Manuel Torrico Alcántara, que no comparece, “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo

de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por don Juan Valdivia Martínez, contra “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, y don José Manuel Torrico Alcántara, debo declarar y declaro la nulidad del despido efectuado y la extinción, con esta fecha de la relación laboral del actor, condenando solidariamente a las demandadas a que abonen en concepto de indemnización la cantidad de 28.713,21 euros y en concepto de salarios de trámite la cantidad de 11.074 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviéntase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1417/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Torrico Alcántara y “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.930/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

### EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Richard Ángel Roldán Quintana, contra “Trma Transportes Urgen-

tes, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.029 de 2008, se ha acordado citar a “Trma Transportes Urgentes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspendrán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Trma Transportes Urgentes, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.691/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.500 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Ortiz González, contra la empresa “Calher Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

### *Sentencia número 116 de 2009*

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—Don Segismundo Crespo Varela, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Javier Ortiz González, que comparece asistido del letrado don Mario Pedro Ruiz de Alegria Peraile, y de otra, como demandados, “Calher Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña María Santas Aras Callizo, ha dictado la siguiente sentencia:

### *Fallo*

Que desestimo la demanda interpuesta por don Javier Ortiz González, contra “Calher Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada”, absolviendo a la empresa demandada de las pretensiones deducidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1500/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Calher Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.313/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.450 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Riojo Jiménez, contra la empresa “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

### *Sentencia número 98 de 2009*

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.—Don Segismundo Crespo Varela, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, don Mariano Riojo Jiménez y don José Luis Aznar Martínez, que compa-

recen asistidos del letrado don José Luis Fernández Chillón, y de otra, como demandada, “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

### *Fallo*

Que estimando las demandas interpuestas por don Mariano Riojo Jiménez y don José Luis Aznar Martínez, contra la empresa “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado y la extinción, con esta fecha, de la relación laboral de los actores, condenando a la empresa demandada a que les abone en concepto de indemnización:

A don Mariano Riojo Jiménez: 1.133,89 euros.

A don José Luis Aznar Martínez: 6.802,54 euros.

Y en concepto de salarios de trámite:

A don Mariano Riojo Jiménez: 6.312,60 euros.

A don José Luis Aznar Martínez: 9.179,99 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1450/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.248/09)